



Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500126901



20155500126901

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES CARALBEL LTDA**  
**CALLE 30 No. 10 - 364**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28957** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2014-05-22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 028957 DE 11/05/2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 8883 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA , con NIT 8901159101

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 173 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 8883 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA, con NIT 8901159101

de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

#### HECHOS

El 9 de junio de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No 127521, al vehículo de placas SNR-157, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con NIT. 8901159101, por transgredir presuntamente el código 560 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 8883 de 22 de mayo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con NIT. 8901159101 por presuntamente transgredir el 8883, en concordancia con el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

##### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 127521,

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 127521 del 9 de junio de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 8883 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA, con NIT 8901159101

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado."*

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **9 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **127521**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 8883 del 22 de mayo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **9 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 8883 del 22 de mayo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor NOTIFICARTRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con NIT. **8901159101** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 8883 del 22 de mayo de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al

"Por la cual se decide la investigación administrativa apertura No. 8883 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA. con NIT 8901159101

Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de NOTIFICAR TRANSPORTES CARALBE LTDA NIT 8901159101, en su domicilio principal en la dirección calle 30 No 10-364 Ciudad de BARRANQUILLA Departamento D.C. o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO :** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución


Dada en Bogotá D.C., a los 028957 17 DIC 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCÍA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Judicante   
Proyectó: Margarita Gonzalez

**INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-127521**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO				MES							DIA							HORA																
2011				01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
09				09	10	11	12	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

VIA KILOMETRO O SINO DIRECCION Y CIUDAD  
Autonoma Medellin-Bogota Km 130+000 Veaje Ruta 100

**3. PLACA (MONEDAS FE-IMP)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MOTOR Y DENOMINACION)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPECIA**

Facultativa	<input checked="" type="checkbox"/>
SERVICIO PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

**6. CODIGOS DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**7. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

**8. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 05381000011256706  
 LICENCIA DE CONDUCCION: 053810-446167005  
 EXPECIA:  VENCE: 2012-OCT

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Aurelio Suarez Rodriguez  
 DIRECCION: Cra 30 # 3-54 Pasajero TELEFONO: 13214362025

PROPIETARIO DEL VEHICULO: Inversora Rubiaba SA

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, MAZON SOCIAL: Transcarga La Serrania NIT 800118466-9

LICENCIA DE TRAFICO: 4636121

TARJETA DE OPERACION: NU

**9. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: GUZMAN PAVIA Jose M. ENTIDAD: DITra-Rona  
 PLACA No: 14977

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O DEDUCOS PARA RETARDAR O VARIAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLEZCAN EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONCEPTO)

PADOS	TALLER	PARDUEADERO
-------	--------	-------------

**10. INFRACCIONES**

• Aclaro (anillo) lo habi del conductor. SE 11256706 • Municipio de Carga 425.0819-6263. en la empresa Caribe nit 890115101 • Anexo Transporte # 1126584 con 165 kg de Sobrepeso • Se Subviele Lamevillencia Paribardanda Carga Anexo Transporte # 1126610.

Superintendencia de Transportes y Puertos.

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] C.C. No. 91362072  
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] C.C. No. 11256706  
 FIRMA DEL TESTIGO: [Signature] C.C. No. [Blank]

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MINISTERIO DE TRANSPORTE POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA





DEVIMED S.A. - INCO  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE: 1138584  
NO. CEMCO:  
FECHA: 09/JUN/2011  
HORA: 07:55:31 AM  
PESADO POR: SANDRA RODRIGUEZ

PLACA VEHICULO: SRN157  
EMPRESA TRANS.: TRANSCARGA LA SERRANIA  
PRODUCTO: VARIOS  
NO. MANIFIESTO CARGA 425-0814-8268 CARALBE  
SENTIDO: BOGOTA - MEDELLIN

CATEGORIA: 2  
PESO TOTAL: 17.590  
PESO AUTORIZADO: 17.425  
DIFERENCIA DE PESO: -165  
ESTADO: CON SOBREPESO  
COMPARENDO: 0-127521 PT GUZMAN

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



DEVIMED S.A. - INCO  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE: 1138584  
NO. CEMCO:  
FECHA: 09/JUN/2011  
HORA: 07:55:31 AM  
PESADO POR: SANDRA RODRIGUEZ

PLACA VEHICULO: SRN157  
EMPRESA TRANS.: TRANSCARGA LA SERRANIA  
PRODUCTO: VARIOS  
NO. MANIFIESTO CARGA 425-0614-6263 CARALBE  
SENTIDO: BOGOTA - MEDELLIN

CATEGORIA: 2  
PESO TOTAL: 17.590  
PESO AUTORIZADO: 17.425  
DIFERENCIA DE PESO: -165  
ESTADO: CON SOBREPESO  
COMPARENDO: 0-127521 PT GUZMAN

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

DEVIMED S.A. - INCO  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE : 1136610  
NO. CEMCO :  
FECHA : 09/JUN/2011  
HORA : 08:21:59 AM  
PESADO POR : SANDRA RODRIGUEZ

PLACA VEHICULO : SRN157  
EMPRESA TRANS. :  
PRODUCTO :  
NO. MANIFIESTO CARGA PESO AUTORIZADO  
SENTIDO : BOGOTA - MEDELLIN

CATEGORIA : 2  
PESO TOTAL : 17.340  
PESO AUTORIZADO : 17.425  
DIFERENCIA DE PESO : 85  
ESTADO : CON PESO AUTORIZADO

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

Contáctenos: ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrtto](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES CARALBE LTDA.</b> ✓
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000083827
Identificación	NIT 890115910 -
Último Año Renovado	2001
Fecha de Matrícula	19851106
Fecha de Cancelación	20020218
Fecha de Vigencia	20151028
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4
- \* 5012 - Transporte de carga marítimo y de cabotaje

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 30 No 10 - 364
Teléfono Comercial	03463298
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 30 No 10 - 364
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 21/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500063361



20155500063361

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES CARABEL LTDA**  
CALLE 30 No. 10 - 364  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28957 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 28863.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES CARALBEL LTDA**  
CALLE 30 No. 10 - 364  
BARRANQUILLA-ATLANTICO

**472** Marca Postal  
Transportes Caralbel Ltda.  
CALLE 30 No. 10 - 364  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE S.  
R.C. 1525777830  
DIRECCIÓN CALLE 53 No. 43

Ciudad: BARRANQUILLA D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231272  
Envío: HN311879376CQ

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social  
TRANSPORTES CARALBEL LTDA  
DIRECCIÓN CALLE 30 No. 10 - 364

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 810000000  
Fecha Pre-Admisión:  
09/07/2010 10:25:18

Sticker de Devolución	
<p><b>472</b> Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido Desorden Entero No Reclamado Retenido No Retenido</p>	<p>OTROS</p> <p>Agenencia Destinatario Causado No Existe Permiso Faltante No Contactado Fuerza Mayor</p>
<p>Formato de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 2015-10-31 +</p> <p>Nombre: INGELD LASSIRI</p> <p>Identificación: 72 191 096</p> <p>Sector: 360</p> <p>Ciudad: Barranquilla</p>	<p>Formato de entrega No. 2</p> <p>Fruto</p> <p>HOJA</p> <p>No tiene lugar de destino</p> <p>C.C.</p> <p>Sector</p> <p>Observaciones</p>
<p>96-CP-D-000-RR-001 / Versión 2</p>	

Oficina principal - calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.